

9 UNR.  
2004



### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y TECNOLOGICA PROTOCOLO ADICIONAL

En el marco del Convenio de Cooperación Académica y Tecnológica a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO** y la **UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** se conviene a celebrar el presente Protocolo Adicional entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario junto a la Escuela de Graduados y la Carrera de Doctorado en Derecho de dicha Facultad, con domicilio en calle Córdoba 2020, Rosario, Argentina, representadas en este acto por los señores Decano Dr. Ricardo Silberstein, Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho, Dr. Miguel Carlos Araya y Director de la Carrera de Doctorado en Derecho Dr. Luis Andorno y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires domiciliada en calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el señor Rector Dr. Nestor J. Auza, y el señor Director de la Escuela Superior de Derecho Dr. Eduardo Víctor Lapenta, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objetivos: Este acuerdo se establece para el dictado de la carrera de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario, en la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con sede en Azul.

**SEGUNDA:** Tipos de cooperación: Sin perjuicio del posterior desarrollo de otros puntos de cooperación las partes acuerdan lo siguiente:

La Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario ha implementado la carrera de Posgrado de Doctorado en Derecho, la que ha obtenido las conformidades oficiales pertinentes a los fines de su puesta en marcha y se encuentra en pleno funcionamiento con acreditación y categorización de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) Resolución N° 487/99.

Dada la importancia institucional y académica que reviste tal iniciativa, así como el prestigio alcanzado por la carrera de referencia -desde su puesta en marcha, ha llevado a la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Escuela de Graduados en el área de Derecho de dicha Universidad a gestionar la implementación de la carrera bajo la supervisión académica y recursos humanos de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, encontrándose ambas partes de acuerdo, convienen las siguientes pautas iniciales de gestión, las que se



complementarán oportunamente mediante acuerdos adicionales, a saber:

a) La carrera se dictarán con instancia presencial por los docentes designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario para la carrera de Doctorado en Derecho.

b) El sustento académico de la carreras está contenidos en el Plan de Estudios de la carrera de Doctorado en Derecho aprobada según resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, el que obra como Anexo I del presente, y la Resolución N°487/99 de la CONEAU

c) La Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con sede en Azul brindará la apoyatura administrativa, tecnológica y académica necesaria a los fines del desarrollo de la carrera. En este orden de ideas, designará asistentes a fin de que bajo la dirección y supervisión de los profesores de la Carrera de Doctorado en Derecho presten su colaboración académica.

d) Condiciones financieras: la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con sede en Azul, tendrá a su cargo las erogaciones necesarias a fin de solventar el traslado periódico de los profesores de la Carrera de Doctorado en Derecho, al ámbito destinado a dicha actividad académica. En tal compromiso se incluye el pago de honorarios con más viáticos que incluyen traslado y alojamiento a cada docente durante el lapso del desarrollo académico. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario percibirá un porcentaje a determinar en concepto de arancel por la prestación del servicio de colaboración académica para el dictado de la presente carrera.

e) La dirección académica estará a cargo de la Comisión de Posgrado de la Carrera de Doctorado en Derecho.

f) Los alumnos ingresarán como integrantes del claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. La emisión de constancias de aprobación de asignaturas y del Título de Doctor en Derecho, será de competencia exclusiva de la Universidad Nacional de Rosario.

**TERCERA:** Forma de disponer de la propiedad intelectual: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas al respecto.

**CUARTA:** Participación de terceros: En los casos en que la colabora-



ción objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Facultad de Derecho y su Departamento de Posgrado y/o la Universidad Nacional de Rosario y/o terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las Instituciones en cuestión, ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

**QUINTA:** Vigencia y duración: Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, conforme con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente, por periodo similar, de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada, sin perjuicio de lo cual la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario garantiza que el alumnado en curso finalizará la carrera de Doctor en Derecho en las condiciones establecidas en el presente convenio. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

El presente convenio se suscribe en dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil cuatro.

Señor Decano de la Facultad de Derecho  
Profesor Dr. Ricardo Silberstein

Señor Rector de la UNCPBA  
Profesor Dr. Néstor J. Auza

Señor Director de la Escuela de Posgrado  
Profesor Dr. Miguel Celestino Araya

Señor Director de la Escuela Superior de Derecho  
Profesor Dr. Eduardo Víctor Lapenta

Señor Director de la Carrera de Doctorado en Derecho  
Profesor Dr. Luis Andorno